



Numero de boletin: 29863

Fecha: 19/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79350---DECRETO 1910 / 2020 DECRETO / 2020-10-17
79351---DECRETO 1932 / 2020 DECRETO / 2020-10-21
79349---DECRETO 1995 / 2020 DECRETO / 2020-10-28
79352---DECRETO 2051 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79353---DECRETO 2052 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79354---DECRETO 2053 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79355---DECRETO 2072 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79356---DECRETO 2073 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79357---DECRETO 2074 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79358---DECRETO 2075 / 2020 DECRETO / 2020-11-06
79359---DECRETO 2089 / 2020 DECRETO / 2020-11-09
79360---DECRETO 2126 / 2020 DECRETO / 2020-11-12
79348---DECRETO 2134 / 2020 DECRETO / 2020-11-13
79362---RESOLUCIONES 517 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-11-13
79361---RESOLUCIONES 520 / 2020 SI.PRO.SA / 2020-11-13
79363---RESOLUCIONES 523 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-11-16
79364---VARIOS 212 / 2020 CAM / 2020-11-18

Sección Avisos

233752---GENERALES / ALTOS BUENOS AIRES
233746---JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 3502/12
233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18
233647---JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19
233747---JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 1591/16
233729---JUICIOS VARIOS / "MENDOZA MARTA ELENA ROSA C/ LEVI MONICA EUGENIA S/ COBRO
EJECUTIVO - EXPTE. N° 8901/19
233745---JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.
233769---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO
233658---JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°
1092/14

233645---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4238/17

233706---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6868/14

233646---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4088/18

233644---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5078/14

233642---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15

233643---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6280/17

233665---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19

233654---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12

233749---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:312/20

233751---JUICIOS VARIOS / "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA C/ FERNANDEZ JOSE OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1072/17

233753---JUICIOS VARIOS / "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19

233704---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020

233681---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020

233680---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020

233732---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST - LICITACION PUBLICA

233773---SOCIEDADES / AMOR ES COMER S.R.L.

233761---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA)

233765---SOCIEDADES / ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN

233730---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

233763---SOCIEDADES / CONSTRUCTORA ATHENAS S.R.L (MODIFICACIÓN)

233756---SOCIEDADES / CONVERSION GRAFICA SRL

233760---SOCIEDADES / FIDELITY S.R.L.

233754---SOCIEDADES / HIDROLAVADOS INDUSTRIAL S.A.S.

233750---SOCIEDADES / PARTIDO PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

233734---SOCIEDADES / "PERSONA FISICA" (TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO) S/ INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020

233713---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

233768---SUCESIONES / AGUIRRE EMMA ALCIRA

233748---SUCESIONES / ASTORGA RICARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9965/19

233771---SUCESIONES / BASILE CAYETANO - DANIELSEN AGELICA BEATRIZ DEL VALLE S/ SUCESION

233764---SUCESIONES / CISTERNA CLARA ESTHER

233759---SUCESIONES / FEDERICO ALFREDO MANUEL LANNES

233766---SUCESIONES / FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ

233772---SUCESIONES / HERRERA MANUEL ANGEL

233757---SUCESIONES / ISABEL HERMINIA PRIETO STELL

233758---SUCESIONES / MARIA DEL PILAR MEDINA

233762---SUCESIONES / NIETO MARIA ELENA

233770---SUCESIONES / SAD TEJEDA RAUL MARTIN S/ SUCESION

233755---SUCESIONES / SAFIR ALICIA DEL VALLE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6722/20
233767---SUCESIONES / SALVATIERRA JOSE LUIS

Aviso número 79350

DECRETO 1910 / 2020 DECRETO / 2020-10-17

DECRETO N° 1.910/1, del 17/10/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79351

DECRETO 1932 / 2020 DECRETO / 2020-10-21

DECRETO N° 1932/1, del 21/10/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79349

DECRETO 1995 / 2020 DECRETO / 2020-10-28

DECRETO N° 1.995/1, del 28/10/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2051 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.051/1, del 04/11/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Movimiento sin Trabajo Teresa Vive", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Movimiento sin Trabajo Teresa Vive", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79353

DECRETO 2052 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.052/1, del 04/11/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$70.000.- (Pesos setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01; Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez, terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2053 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.053/1, del 04/11/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.2), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.2), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$70.000.- (Pesos setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: F4ente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2072 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.072/7 (SES), del 05/11/2020
EXPEDIENTE N° 3964/213-C-2.020.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Jefe de Policía tramita la convalidación del gasto efectuado por la División Transportes de la Policía correspondiente a la contratación del service de mantenimiento de 20.000 km realizados a 18 móviles de la repartición, por un monto total de \$333.000,00; y
CONSIDERANDO:

Que el service fue realizado de manera urgente por encontrarse las unidades próximas a cumplir con los 20.000 km, tope indicado por la firma comercial para poder mantener la garantía de fábrica.

Que a fs. 02- 25 se adjunta factura B N° 0022-00015256 de fecha 20/08/2020 emitida por la firma comercial "LINE UP S.A." debidamente conformada, renuncia al Fuero Federal, declaración de no estar comprendida en las disposiciones del artículo 108 del Decreto Acuerdo N° 22/1-09, constitución de domicilio legal, constancia de inscripción en AFIP y Rentas, documentación societaria.

Que a fs. 26-43 la División Transporte de la Policía de Tucumán agrega ficha técnica de los 18 vehículos.

Que a fs. 44 el Departamento Logística D-4 emite informe sin formular objeciones y a fs. 47 la sección Gastos de la Dirección de Administración de la repartición emite informe.

Que a fs. 50 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán solicita se convalide lo actuado y se apruebe el gasto, en el marco del artículo artículo 59 inciso 2) de la Ley N° 6970, e indica la imputación presupuestaria correspondiente del gasto.

Que a fs. 51 el Jefe de Policía justifica la convalidación de lo actuado - en la necesidad y urgencia de contar con los móviles en condiciones de óptima operatividad, conforme a las diagramaciones efectuadas por ese Comando Superior.

Que a fs.57 se agrega Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

Que a fs. 58 el señor Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite, indicando que la División Transporte del Departamento General de Policía funda la presente contratación directa del service de mantenimiento de 20.000 km de los 18 vehículos marca Toyota Hilux pertenecientes al parque automotor de la repartición en la necesidad y urgencia de su realización, dada la proximidad del kilometraje requerido que reportan las unidades para poder mantener la garantía que otorga la firma comercial.

Que se advierte que el servicio de mantenimiento a los vehículos de la repartición policial por la firma "LINE Up S.A." por la suma de \$333.000,00 no cuenta con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la prestación que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, en virtud del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal suministro, implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto

no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, e) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 60-61 (Dictamen Fiscal N° 1987 de fecha 29/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la División Transporte del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación en forma directa de la firma "Line Up S.A." CUIT N° 30-69173491-5, con domicilio en avenida Kirchner esquina Alfredo Guzmán de esta ciudad, del service correspondiente a 20.000 km de los móviles policiales, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000,00), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme el siguiente detalle y a lo considerado precedentemente:

Movil N° - Dominio:

TUC 1912 - AD649ZF

TUC 1974 - AD649ZE

TUC 1984 - AD602XZ

TUC 1986 - AD649ZJ

TUC 1987 - AD602XX

TUC 1991 - AD649ZH
TUC 2014 - AD602XR
TUC 2017 - AD649ZA
TUC 2028 - AD602XQ
TUC 2030 - AD649ZD
TUC 2040 - AD649ZB
TUC 2043 - AD602XW
TUC 2055 - AD649ZI
TUC 2059 - AD649ZC
TUC 2060 - AD602XS
TUC 2061 - AD649ZG
TUC 2125 - AD602XU
TUC 2126 - AD602XV

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1°, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Programa 15, CE N° 250.2 - Policía Adicional- Finalidad/Función 210- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 25: Policía Adicional - Financiamiento 12962: Fondo Policía Adicional - Partida Subparcial 332: Mantenimiento y reparación de vehículos (\$333.000,00) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2073 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.073/3 (SH), del 05/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1390/110-S-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 500 - Transferencias - para el Programa 14 de la U.O. N° 040 - Gobernación y Seco Gral. de la Gobernación, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se fundamenta en la necesidad de atender los aportes para pasividades, hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11, y en mérito del Dictamen N° 2003 del 3 de noviembre de 2020, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extraése de Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Cult. y Soc. sin Fines de lucro, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Seco Gral. de la Gobernación - Aportes para pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Seco Gral. de la Gobernación Aportes para pasividades, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y retiros, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2074 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.074/3 (SH), del 05/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 1.083/222-T-2020 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de asistencias financieras reintegrables, por la suma de \$529.042,65; destinada al pago extraordinario del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por \$176.347.55 cada uno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. N° 6.650, modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un Plazo de días a partir de la fecha del presente Instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.993 del 30 de octubre de 2020, adjunto a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$529.042,65), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$176.347,55), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago extraordinario del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que

forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTÍCULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO:

MUNICIPIO - GIRSU OCTUBRE/2020 GIRSU NOVIEMBRE/2020 GIRSU DICIEMBRE/2020

IMPORTE:

TAFÍ VIEJO - \$176.347,55 - \$176.347,55 - \$176.347,55 - \$529.042,65.-

Aviso número 79358

DECRETO 2075 / 2020 DECRETO / 2020-11-06

DECRETO N° 2.075/14 (MGyJ), del 06/11/2020.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Gobierno y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrase en el cargo de Secretario de Estado de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Agustín Fernández, DNI 17.927.666.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el día de la fecha para que el designado tome posesión del cargo, con las formalidades de práctica.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79359

DECRETO 2089 / 2020 DECRETO / 2020-11-09

DECRETO N° 2.089/1 (FE), del 09/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 717/170-DJ-2020.-

VISTO, que resulta necesario que se autorice a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios, por la suma de \$400.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a atender los gastos que demanda la interposición judicial de los Recursos de Casación Provinciales y los Recursos de Queja por Extraordinarios Federales denegados, hasta fin del presente.

Que a fs. 3/4 emiten informes de su competencia la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 7 se agrega copia del Decreto N° 2.036/3 (SH) de fecha 3 de noviembre de 2020 por el cual se otorgó el incremento presupuestario de la Partida Subparcial 383 "Derechos y Tasas" de la U.I. N° 181 Juicios y Mediaciones por la suma de \$400.000.

Que el artículo 89 inc. J) apartado II a) del Decreto N° 1.080/3(ME)-07, reglamentario de la Ley N° 6.970, determina que se podrán anticipar fondos para gastos determinados en casos excepcionales y debidamente fundados, y serán autorizados por los funcionarios determinados en las normas que establecen la competencia para autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, tomando intervención la Secretaría de Estado de Hacienda. Esos anticipos serán otorgados con cargo al Tesoro Provincial, tendrán tratamiento extrapresupuestario y serán rendidos hasta el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.018 del 6 de noviembre de 2020, obrante a fs. 10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios, por la suma de \$400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL), destinado a atender las erogaciones que demanden la interposición de los Recursos de Casación Provinciales y los Recursos de Queja Extraordinarios Federales denegados, hasta fin del año 2020, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2126 / 2020 DECRETO / 2020-11-12

DECRETO N° 2.126/7 (SES), del 12/11/2020.

EXPEDIENTE N° 707/215-2020.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario Provincial gestiona la designación de ciudadanos como personal transitorio en el grado de Agentes del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4.299/7(SES) de fecha 11/12/2018 (fs. 30-37) y Decreto N° 1276/7 (SES) de fecha 24/07/2020 (fs. 38-39) se autorizó la inscripción de 353 Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario Provincial.

Que del total de 353 cursantes que finalizaron el curso de ingreso, 321 superaron el proceso de selección, las exigencias académicas y antecedentes judiciales, adjuntando a fs. 03-29 el listado de orden de mérito de los aspirantes que cumplieron con las condiciones requeridas y los que cuentan con causas judiciales.

Que a fs. 40-393 se agregan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, a fs. 396-404 obra Certificado de habilitación expedido por el Honorable Tribunal de Cuentas, y a fs. 405-2926 se acompañan Actas de Nacimiento, Certificados de Residencia, Planillas Prontuariales y los Antecedentes Penales.

Que a fs. 2930 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que a fs. 2932 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto.

Que a fs. 2944-2946 el Director General del Servicio Penitenciario acompaña la nómina de 200 aspirantes. Que a fs. 2947 el Ministro de Seguridad señala que, debido a la situación económica y presupuestaria de la provincia, estima oportuno y conveniente, y si el Gobernador de la Provincia así lo entiende, se autorice la designación en forma gradual de 200 aspirantes a partir del mes de noviembre y 121 para el mes de diciembre de 2020.

Que a fs. 3043-3045 el Director de Personal del Servicio Penitenciario Provincial acompaña informe del Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudio en relación a los títulos Secundarios de los aspirantes, indicando que en el caso de 4 aspirantes se agrega constancia de título en trámite. Asimismo se informa que 7 de los aspirantes no han cumplimentado en tiempo y forma con la presentación del certificado de reincidencia nacional.

Que por ello once (11) de los postulantes propuestos son exceptuados de este ingreso, acompañando a fs. 3046-3049 listado definitivo de 189 Aspirantes que cumplen con todas las exigencias administrativas, los cuales son considerados aptos para ingresar como agentes transitorios al Servicio Penitenciario de Tucumán.

Que el Decreto N° 4299/7(SES) del 11/12/2018 autorizó a la Subsecretaria de Servicios Penitenciarios a realizar una convocatoria para la inscripción de aspirantes para la cobertura de hasta 250 cargos de Agentes Transitorios Penitenciarios en la Dirección General de Institutos Penales, conforme los artículos 28 y 31 de la Ley N° 4611, su modificatoria y la Ley N° 57.

Que dicha convocatoria fue ampliada hasta 353 aspirantes por el Decreto N° 1276/7 (SES) de fecha 24/07/2020.

Que el artículo 28 de la Ley N° 4611, modificado por Ley N° 9126 dispone que el ingreso al Servicio Penitenciario se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente y enumera los requisitos necesarios para su ingreso.

Que el artículo 31 de la citada ley establece que: "En los casos en los que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrá incorporar recursos humanos en los distintos escalafones y como personal transitorio por el término de dos (02) años renovables a criterio del Poder Ejecutivo. El personal transitorio gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal penitenciario, con excepción de: 1. Estabilidad. 2. Carrera Penitenciaria".

Que el artículo 3° de la Ley N° 9057 dispone: "Declárase la "Emergencia en política Carcelaria y Policial", en la totalidad del territorio provincial, por el término de dos (02) años a partir de la publicación de la presente ley, la que podrá ser prorrogada fundadamente por igual término para posibilitar el logro de los siguientes objetivos fundamentales: 1. Adecuar, mejorar o ampliar la infraestructura edilicia en materia de servicio penitenciario y policial. 2. Ampliar, optimizar y capacitar los recursos humanos disponibles en el Servicio Penitenciario de nuestra provincia". Cabe destacar que la vigencia de esta ley fue reestablecida hasta el 31/12/2021 por la Ley N° 9193.

Que la Resolución N° 1.386/16 emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en los autos caratulados: "Fiscal de Instrucción de la IV Nominación y Fiscal de Instrucción de la VIII Nominación S/Habeas Corpus - Correctivo" resuelve, entre otras cosas, emplazar al Poder Ejecutivo para que en el plazo de 30 días corridos presente plan de contratación de aquellos agentes penitenciarios que sean necesarios para dar una respuesta adecuada a la actual población carcelaria, a las que se proyectan las nuevas obras a inaugurar y a las que ingresen en razón del plan general de obras previstas para el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza.

Que la presente solicitud no está alcanzada por las restricciones del artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020, ya que, de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo citado, incorporado por el artículo 6° del Decreto N° 5/1 de fecha 18/02/2020, se trata de designación de personal en planta no permanente que debe efectivizarse en el marco de las autorizaciones legales otorgadas previamente.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 2949-2951 (Dictamen N° 1896 de fecha 15/10/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en los términos del artículo 31 de la Ley N° 4611, como Personal Transitorio del Servicio Penitenciario en el grado de Agente del Servicio Penitenciario Provincial, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el curso de capacitación para aspirantes a Agentes Penitenciarios, cuya nómina se agrega como Anexo Único y que forma parte integrante del presente Decreto, por lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR. DE ADM. D. GRAL. DE

INSTITUTOS PENALES - Programa 11 - U.O. N° 260- Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia- Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122-123-124; 125-126-127-141 Y 151 según corresponda), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79348

DECRETO 2134 / 2020 DECRETO / 2020-11-13

DECRETO N° 2.134 /1, del 13/11/2020

EXPEDIENTE N° 327/200-S-2020 y Ag.

VISTO, la presentación efectuada por la Secretaría de Estado de Trabajo, mediante la cual solicita la continuidad de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante Decreto N° 1.570/1 de fecha 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación epidemiológica que atraviesa la Provincia, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), con el fin de evitar la propagación del COVID-19, el Gobierno considera procedente prorrogar la suspensión de los plazos procedimentales administrativos comprendidos entre el 17 de marzo de 2020 y el 7 de septiembre de 2020 inclusive, disponiendo además la suspensión de dichos plazos hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, mediante Decreto N° 1.570/1 de fecha 7/9/2020.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase la suspensión de los plazos procedimentales administrativos dispuesto por el Decreto N° 1.570/1 del 7/9/2020, hasta que dure la vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social y Preventivo Obligatorio, con el fin de evitar la propagación del Covid - 19, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 517 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-11-13

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 517/SPS, del 13/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 5363/410-JD-2020.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores solicita convalidar la Categorización Definitiva del Establecimiento denominado Hatun Wasi S.R.L., CUIT N° 30-71083946-4, cuyo representante legal es el Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Santiago del Estero N° 2125 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de día, Jornada Simple y Doble turno Mañana, Categoría A con un cupo de 100 concurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 obra constancia de categorización y a fs.4/6 se adjunta copia de la Resolución N° 132/DGFS de fecha 21/02/2020, emitida por el Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se autorizó el funcionamiento del Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día, de propiedad de Hatun Wasi S.R.L., por el termino de cuatro (4) años a partir de la fecha de emisión del citado instrumento legal, venciendo el 20/02/2024;

Que a fs.7/45 se adjunta las siguientes guías de evaluación guía de evaluación institucional básica, guía de evaluación institucional- Centro de Día; guía de evaluación físico funcional- Planilla de Ambientes; guía de evaluación físico funcional- Básica; guía de evaluación físico funcional- Sanitarios, y guía de evaluación físico funcional Modalidades Ambulatorias;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pase a la Órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.47 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Convalidar la Categorización definitiva otorgada por la Junta Provincial de Acreditación de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado Hatun Wasi S.R.L., CUIT N° 30-71083946-4, cuyo representante legal es el Sr. Jorge Armando Soler, sito en calle Santiago del Estero N° 2125 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de día, Jornada Simple y Doble turno Mañana, Categoría A con

un cupo de 100 concurrentes, dejando constancia que dicha Categorización tendrá validez hasta el 20/02/2024, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Res. N° 132/DGFS-2020).-

2°.- Delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registros Nacional de Prestadores de servicios dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización- Servicios de Atención- Emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestadores.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 520 / 2020 SI.PRO.SA / 2020-11-13

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 520/SPS, del 13/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 1470/614-DGFS-2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Bromatología, informa que mediante Resolución Conjunta N°25/2019 del 31/07/19, emitida por la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía dependiente de la ANMAT, se sustituyó el artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), en el que se establecen los requisitos para el otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución entró en vigencia a partir del 17/08/2019, motivo por el cual solicita la adecuación de la Resolución N° 346/SPS-2009, a la nueva normativa vigente en la materia;

Que la Provincia de Tucumán por Decreto N° 4.582/21 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284 Código Alimentario Argentino;

Que a fs.4/12 obra fotocopia de la Resolución N°346/SPS-09 y sus anexos, que aprueba la creación del Registro de Capacitadores y de Manipuladores de Alimentos de la Provincia, a cargo de la Dirección de Bromatología de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, como así también el procedimiento de inscripción en los mismos y el Programa de conocimiento que los capacitadores deben impartir;

Que a fs.13/17 se adjunta la Resolución Conjunta 25/2019 y su Anexo I Contenidos del Curso de Manipulación Segura de Alimentos, en la que se establece que cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del carnet de manipulador de conformidad con lo prescripto en el art.21° del código alimentario argentino;

Que a fs.39/45 la Dirección de Bromatología, adjunta Proyecto reformulado para la implementación del Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), sobre requisitos para otorgar carnet de manipuladores de alimentos; anexo 1 contenidos mínimos; anexo 2 instrucciones para la gestión y/o renovación del carnet de manipuladores de alimentos, y anexo 3 instrucciones para la gestión del carnet capacitador externo;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, debemos destacar que el artículo 9° de la Ley 5.652, entre las atribuciones y deberes del presidente del SIPROSA, en su inciso 31) dispone "Establecer las condiciones sanitarias a que deberán someterse la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los alimentos, y de los locales y lugares donde se realicen esas operaciones"; y en su inciso 32) "Fiscalizar la aplicación de las disposiciones del inciso anterior en todo el territorio de la provincia y dictar, revisar, y publicar, periódicamente, normas sobre bromatología dentro de la jurisdicción provincial";

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del Organismo, conforme facultades conferidas por Ley, emita el acto resolutivo que disponga al respecto; Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el art. 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.47 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Revocar parcialmente la Resolución n° 346/SPS-2009, dejando sin efecto los Anexos Capítulo I: de la Credencial Habilitante en Buenas Prácticas de Manufactura; Capítulo II del Registro de Capacitadores y del Registro de Manipuladores de Alimentos de la Provincia de Tucumán y Anexo I Programas de Cursos de Capacitación, quedando firmes las demás disposiciones contenidas en dicha Resolución.-

2°.- Aprobar el Proyecto de adecuación para la implementación del Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), sobre Requisitos para Otorgar Carnet de Manipuladores de Alimentos; Anexo n°1: Contenidos Mínimos; Anexo 2: Instrucciones para la Gestión y/o Renovación del Carnet de Manipuladores de Alimentos, y Anexo 3: Instrucciones para la Gestión del Carnet Capacitador Externo, elaborado por la Dirección de Bromatología de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, que se agrega a fs.39/45, el que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 523 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-11-16

SI.PRO.SA. RESOLUCION N°523/SPS, del 16/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 971/411-D-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Salud Ambiental eleva a la Secretaria Ejecutiva Administrativa Contable del Sistema Provincial de Salud la propuesta de ampliación de la Resolución N° 461/SPS-2019, en lo referente al cobro de aranceles en concepto de análisis y control de calidad del agua a las Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales que requieren dicho servicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Directora General de Salud Ambiental informa que la Resolución N° 461/SPS- 2019 omitió incluir dentro de los aranceles previstos, el cobro a las Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales en concepto de análisis de control y calidad del agua, por lo cual se solicita incluir a los mencionados estamentos, otorgando un beneficio del 50% menos sobre la tabla de valores vigente a la fecha;

Que a tales fines, solicita se arbitren los medios necesarios para facultar al Departamento de Saneamiento Básico para el cobro de los referidos aranceles, destacando como antecedente inmediato a lo dispuesto por el artículo 9° de la Resolución N° 33/SPS-2019 que establece: DE LOS ARANCELES DIFERENCIADOS, los natatorios públicos que pertenezcan al Estado Nacional, Provincial, o Municipal, para obtener la habilitación deberán realizar un depósito equivalente el 50%... si lo solicitaran el servicio de análisis y control de calidad de agua, abonarán el arancel correspondiente establecido por análisis;

Que a fs.03/07 se agrega copia de la Resolución N°461/SPS-2019 que aprobó el Proyecto de Modificación de la Resolución N° 274/SPS-2019 y sus Anexos I (Procedimiento) y II (Aranceles), relacionado con la facultad de efectuar análisis y controles de agua potable a requerimiento de sujetos físicos o jurídicos del Sub- sector privado, a través de la División Laboratorio de Control de Calidad de Agua del Departamento de Saneamiento Básico;

Que a fs.08/15 se agrega copia de la Resolución N° 33/SPS-2019 por la cual se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 401/SPS-2019 y aprobar el proyecto de modificación de la Resolución N° 632/SPS-2011 elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental, que se relaciona con la Habilitación de Natatorios de Uso Público en la Provincia de Tucumán y reemplazar el anexo de la misma conforme propuesta que se adjunta a fs.52/61;

Que con respecto al encuadre legal de lo solicitado, debemos destacar que el artículo 9.11 de la Ley 5.652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud controlar, desde el punto de vista Sanitario que incida en la salud de la población;

Que por su parte, el Artículo 9.46 de la Ley N° 5652 dispone que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud, adoptar, reformular, y/o pactar todo tipo de sistema arancelario, cualquiera sea su estructura y/o verdad de regímenes aplicables, de conformidad a las necesidades prestacionales del Sistema;

Que por los motivos expuestos no existen observaciones legales que formular al presente trámite;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el art. 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.17 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 461/SPS-2019, en lo referente al cobro de aranceles en concepto de análisis y control de calidad del agua de las Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales que requiera dicho servicio, dejando establecido que se otorga un beneficio del 50% sobre los valores de los aranceles vigentes a favor de dichas entidades, quedando firmes las demás disposiciones del citado instrumento resolutivo.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VARIOS 212 / 2020 CAM / 2020-11-18

C.A.M. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 212, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la III Nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Resolución n° 118/2019, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 17 de noviembre del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: RIVAS, CARLOS RAÚL, DNI: 23.117.728;
- 2do. Lugar: VIOLETTA, LEONARDO, DNI: 23.930.490;
- 3er. Lugar: GARCÍA HAMILTON, FERNANDO, DNI: 24.930.490;
- 4to. Lugar: CAGNA, PEDRO DANIEL, DNI: 18.187.396;
- 5to. Lugar: NAZAR, MARÍA ELINA, DNI: 27.971.746;
- 6to. Lugar: LÓPEZ HERRERA, VICTORIA INÉS, DNI: 24.200.665;
- 7mo. Lugar: BARQUET, MARÍA TERESA, DNI: 23.666.372;
- 8vo. Lugar: MEDINA, LUCÍA INÉS, DNI: 14.352.018;
- 9no. Lugar: PAUTASSI, ENZO DARÍO, DNI: 23.079.689;
- 10mo. Lugar: GUTIÉRREZ, MARÍA FLORENCIA, DNI: 23.239.705;
- 11vo. Lugar: MIRANDE, FELIPE JUAN, DNI: 17.377.839;
- 12vo. Lugar: KOMAID VAN GELDEREN, MARÍA SILVIA, DNI: 25.844.070;
- 13vo. Lugar: VACAFLOR KLYVER, XIOMARA XOCHITL, DNI: 23.345.275;
- 14vo. Lugar: CARACCIO, ROSA ELENA, DNI: 17.947.596 y
- 15vo. Lugar: SAADE, GABRIELA MARÍA, DNI: 17.613.356.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 233752

GENERALES / ALTOS BUENOS AIRES

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°4019/205-A-2020 de fecha 13/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/09/2020 por el cual se celebra el contrato de modificación, renuncia y sustitución de fiduciante, beneficiario y fideicomisario de Fideicomiso denominado "ALTOS BUENOS AIRES". El Sr. José María Servitje, D.N.I N°16.540.326 renuncia a su condición de fiduciante, beneficiario y fideicomisario, quedando como únicos fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios los Sres. Fabio Enrique Seoane, D.N.I N°17.615.088 y Antonio Víctor Moreno, D.N.I N° 20.178.095.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2020.- E y V 19/11/2020.-

**JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3502/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ETCHEVERRY MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3502/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. ... II. Previo cumplimiento por la accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, con respecto a Amalia Barrionuevo, cítese mediante edictos a Amalia Barrionuevo y Ana María Tejera y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. III. ... Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de damanda: Maria Ester Etcheverry, D.N.I n° 13.278.063 con domicilio en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, inicia demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR POSESIÓN VEINTEÑAL, en contra de Ramón Basiio Tejeda L.E. 07.061.758, quien resulta ser titular registral del inmueble sito en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, en la persona de la Sra. Graciela Isabel Tejeda D.N.I. n° 03.324.063 en su caracter de heredera del mismo. Está destinada a obtener la usucapión veintenel del diez (10) por ciento indiviso de un inmueble ubicado en el Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, Matrícula Registro Inmobiliario N-30190; nomenclatura Catastral: Padrón inmobiliario N ° 116904, Matrícula Catastral N° 6700/3815 (3853) Circunscripción: I, Sección 54 (5D), Manz.: 8 (12), Parcela: 3 (40), inscripción el Registro Inmobiliario T° 12 F°94. La Escribana Clara Renee Garrretón de Zerdán, titular del registro n° 27 de ésta ciudad, manifiesta que Graciela Isabel Tejeda no firmó la referida escritura, por lo que no vendió su porción indivisa sobre la propiedad, resultando que la compradora solo adquirió el noventa por ciento indiviso del mismo quedando pendiente la escrituración del diez por ciento correspondiente a heredera restante. Asimismo la Sra. Graciela Isabel Tejeda declara que su posesión es pública, pacífica, continua e interrumpida, conforme se acredita mediante boletas de pagos de impuesto inmobiliario, del CISI, de Telecom, EDET, SAT, Direct TV.- San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2020. SECRETARIA DRA. ANA LUCRECIA FORTE.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N°

JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo petitionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas S. D`Pinto, tramitan los autos caratulados: GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: " CONCEPCION, 10 de noviembre de 2020.-Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Rafael Eduardo Solís M.P 4082, por constituido domicilio real en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, y domicilio digital en casillero 20085906195; regístrese en el sistema. II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 7/11/2020 - Solís Rafael Eduardo- Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 1561019 -Monto: \$60.- III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será los lunes, martes y miércoles de 18 a 20 hs. y que se ha fijado el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ.- "CONCEPCION, 30 de Octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 5 de Noviembre de 2020, a hs.10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo son ID 844 797 7683 y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excmá. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.- III.-...IV.-...V.-...VI.- PROHIBIR a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- VII.- DECLARAR la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del 14 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara y conforme lo considero.-VIII.- ...IX.-

PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-X.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallida por no tener bienes liquidables. XI.- ...XII.- DESIGNAR hasta el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación. El JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:20:51 deudor y los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos, podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas hasta el día 16/2/2021. Todo ello con los alcances y conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Asimismo, se hace saber que el arancel verificadorio que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10 % de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exento del pago los créditos de origen laboral y aquellos créditos menores a tres salarios mínimos, vitales y móviles (art. 2, Ley 27.170).- XIII.- FIJAR los días 10/02/2021 y 17/03/2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 LCQ por triplicado, respectivamente.- XIV.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción por el término de UN AÑO desde la fecha del decreto de quiebra; sin perjuicio. Líbrese oficio al Registro Público de Comercio, a sus efectos.-XVI.-...XVII.-...XVIII.- PROHÍBESE a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- XIX.- PONER los autos a la oficina para su notificación ministerio legis.- HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 03 de noviembre de 2020.- (LIBRE DE DERECHOS). E 13 y V 19/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.647.

Aviso número 233747

JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1591/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de FEDERICO JOSÉ ZERDA (DNI 3.574.374) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 1591/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes descriptos el sr. HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO DNI92.266.429 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 38 Km 800, Los Aguirre, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 233.112, Matrícula 3851, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(2) - Padrón de Origen 35882 y "ALPRE SOCIEDAD ANONIMA": 2) Padrón 231.442, Matrícula 3851, Orden 1278, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(1) Padrón de Origen 35882.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020.- E 19/11/ y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.747.

**JUICIOS VARIOS / "MENDOZA MARTA ELENA ROSA C/ LEVI MONICA EUGENIA S/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 8901/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "MENDOZA MARTA ELENA ROSA c/ LEVI MONICA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 8901/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I)...- II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la demandada, Sra. Mónica Eugenia Levi, DNI.N° 20.178.199, de la providencia de fecha 08 de octubre de 2019. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado y, que en caso de no comparecer la citada al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que la represente en el juicio.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$150.000 en concepto de capital, con más la de \$45.000 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. ... Notificaciones diarias en Secretaría. III)...-" Fdo. Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi - Jueza.- Secretaría, 06 de noviembre de 2020.- E 18 y V 25/11/2020.- \$2.868,25. Aviso N° 233.729.

JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. - CUIT N° 30-55249012-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 328/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-328/19. ///"San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$655.217,64 y \$196.565,29 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del presente proceso de ejecución ?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VALERIA RODRIGUEZ M.P. N° 6675.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 17 de noviembre de 2020. E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.745.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrense nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de

2020.- MGP E 19 y V 26/11/2020 LIBRE DE DERECHOS

Aviso número 233658

JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3 8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio Celano y Abecasis, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020. E 13 y V 19/11/2020. §3.153.50. Aviso N°233.658.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 4238/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO CUIT N° 20-17464409- 5-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4238/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 4238/17 . ///San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.500 (por la primera y etapa) con más la suma de \$4.960 (por la segunda etapa) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN I. GOANE con más \$4.038 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. Practíquese la intimación aquí ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4238/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.645.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6868/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A., -CUIT N° 33-71055088-9 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6868/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2020. A lo solicitado en escritos web presentados por la parte actora y conforme constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/02/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6868/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2016. Téngase presente la rectificación formulada por la actora.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$200.791,50 y \$60.237,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 13 de noviembre de 2020. 6868/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.706.

Aviso número 233646

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4088/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIREX DO BRASIL LTDA, - CUIT N° 30-70939289-8 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DIREX DO BRASIL LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4088/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- Agréguese y téngase presente. De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL. Notifíquese mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS,-. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4088/18 ." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4088/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.646.

Aviso número 233644

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5078/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a GOMEZ,JOSE MARIA, -CUIT N° 20-20219304 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GOMEZ JOSE MARIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5078/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 12/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 5078/14.- ///San Miguel de Tucumán, 12 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de GOMEZ JOSE MARIA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 78.928,23 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 23/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO R. BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 5078/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.644.

Aviso número 233642

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a LORD, JUAN JOSE, CUIT N° 20-22495414-0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ LORD JUAN JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4961/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/11/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 4961/15. ///San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE:I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de LORD JUAN JOSE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 525.189,65 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 65/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 66.574,85 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 85/100 Ctvos.).- HAGASE SABER. Fdo.Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020. 4961/15 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.642.

Aviso número 233643

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6280/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MADIE S.R.L., -CUIT N° 30-71414940-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MADIE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6280/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/07/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 6280/17. ///San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MADIE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 168.872,81 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 81/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (apoderado actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 6280/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.643.

Aviso número 233665

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ ROMERO OSCAR ORLANDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 139/19 En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° nom., de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez titular Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2020.- Líbrese oficio al casillero digital N°3454667147110 correspondiente a la Secretaria Electoral del Juzgado Federal para que informe por intermedio de quién corresponda el ultimo domicilio registrado del demandado: ROMERO OSCAR ORLANDO, C.U.I.T. N°23168254709.WER.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA. JUEZ. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.665.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 8407/12 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 8407/12, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia L?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I) Agr?e8guese. II) Atento a las constancias de autos y a lo solicitado, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-8407/12.- "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, librese nuevo Edicto. II) Autorízase al letrado FRANCISCO JAVIER FOURMANTIN, MP N° 9803, conforme a lo peticionado.-; San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. 1) Agr?e8guese. 2) Atento a las constancias de autos, previamente cúmplase con la medida ordenada con fecha 13/03/13 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.-; San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$71.338,26 y \$14.267,65 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado Autorízase a las letradas Mariana Eroles (MP.6967) Natalia Cademartori, Matr. Prof. N° 5340, para retirar y JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 10:25:51 diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. -MLJ 8407/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- " Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 26 de junio de 2020.- Saluda a Usted atte. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.654.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:312/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edad, dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, educación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 17 de noviembre de 2020.- E 19/11 y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.749.

Aviso número 233751

**JUICIOS VARIOS / "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA C/ FERNANDEZ JOSE
OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1072/17**

POR (02) DOS DÍAS - Se hace saber a FERNANDEZ JOSE OVIDIO, DNI N° 23.081.226, con domicilio en JUAN F. IBARRA N° 28, TERMAS DE RÍO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SUSANA CATALINA FE, Secretaría a cargo de DR. GUSTAVO A. GRUCCI, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA c/ FERNANDEZ JOSE OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1072/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos convócase nuevamente a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 15 de diciembre de 2020 a hs. 09.00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Hagasele saber a la partes que deberán comparecer a la audiencia fijada precedentemente con los elementos necesarios para el cuidado de la salud. A los fines de notificar a la parte actora en su domicilio real, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Notifíquese a la parte demandada mediante publicación de edictos "libre de derechos" en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero. A tales efectos, líbrese oficio. Asimismo, y para el caso de continuar la restricción al ingreso de los justiciables y los profesionales al Palacio de Justicia, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota a través de la plataforma Zoom, Whatsapp y/u otro medio, debiendo a tales efectos comunicar en el plazo de tres días sus números de teléfonos celulares a los fines de su instrumentación y enviarles oportunamente el link de la reunión. PERSONAL." FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ). Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E 19 y V 20/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.751.

Aviso número 233753

JUICIOS VARIOS / "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.-PERSONAL.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado y advirtiéndole la proveyente que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 28/10/2020, DISPONGO: notifíquese al Sr. MAYANTZ REMES mediante edictos del proveído de fecha 28/10/2020 conforme se encuentra ordenado.- OFICIESE- 489/19 MI.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.753.

Aviso número 233704

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 12950/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 01/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 903/ME del 12/11/2020.- E 17 y V 20/11/2020. Sin Cargo. Aviso N° 233.704.

Aviso número 233681

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 20/2020

Expediente n° 15115/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 896/ME DEL 09/11/2020. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.681.

Aviso número 233680

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 1287/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 12 (doce) fotocopadoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 02/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2892/4-MDS. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.680.

Aviso número 233732

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST - LICITACION PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Resolución N° 1256/SSP/2020 Expte. N°: 125.224/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE CUBIERTAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura:27/11/2020, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.950,00. (Pesos: Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100.-)
Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.aob.ar. E 18 y V 19/11/2020. \$554,40. Aviso N° 233.732.

SOCIEDADES / AMOR ES COMER S.R.L.

POR 1 DÍA - "AMOR ES COMER S.R.L."(Constitución) Expte: 2771/205-A-2020. POR UN DIA:, Se hace saber que por Expediente 2771/205-A-2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 13/08/2020/, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AMOR ES COMER S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Raúl Elías Saade, d.n.i.33.050.712, casado, argentino, 33 años, empresario con domicilio en calle Muñecas N° 754, piso 1, Dpto. B y Delfina Beatriz Culela, d.n.i 35.110.957, casada, argentina, de 30 años, empresaria, con domicilio en calle Muñecas N° 754, piso 1, dpto. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Muñecas N° 707, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros, asociada o no a otras empresas, a todo tipo de actividades relacionadas servicios hoteleros, gastronómicos de bares y afines. EXPLOTACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS: mediante a) Explotación de bares, restaurantes, restobares y similares ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: b) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; c) Racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. d) organización de eventos de naturaleza social, familiar, institucional y/o empresarial de todo tipo, suministrando los servicios integrales relacionados con la actividad. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas iguales de \$1.000 (Un Mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Raúl Elías Saade, 180 (ciento ochenta) cuotas partes equivalentes a \$180.000 (ciento ochenta mil) y Delfina Beatriz Culela, 20 (veinte) cuotas partes equivalentes a \$20.000 (veinte mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Delfina Beatriz Culela, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Noviembre de 2020.- E y V 19/11/2020 \$953,40 AVISO N° 233.773

Aviso número 233761

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA)

POR 1 DIA - Germán Esteban Muler, en calidad de presente de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA), convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28/12/20 a las 18 hs. La misma se realizara por la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente; 2. Aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva; 3. Fijar valor de la cuota social; 4. Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuanta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas 2018/2019. 5. Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuanta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas del periodo 2019/2020. E y V 19/11/2020.- \$267,40. Aviso N° 233.761.

SOCIEDADES / ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Por Resolución N° 157 /2020 DPJ de fecha 17-11-2020 la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria para la ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, legajo Nro. 4554 la que se celebrara a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Resolución n° 64/2020 DPJ a través del Sistema de plataforma digital 200M el día 20 de noviembre de 2020 a horas 21: 00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.1.- Designación de Presidente de asamblea.- 1.2.- Lectura de la presente resolución.- 1.3 .. - Tratamiento presente asamblea y consideración de la celebración de a distancia conforme Res. N° 64/2020 DPJ.- la 1.4.- Lectura, tratamiento y ratificación de todos los puntos del orden del día tratados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04-10-2020, el proceso electoral desarrollado en la misma y la asamblea general ordinaria de fecha 13-10-2020 donde se proclamo autoridades .- 1.5.- Autorización a de asamblea.- representante a Suscribir y firmar el acta de asamblea.- E y V 19/11/2020.- \$391,30. Aviso N° 233.765.

Aviso número 233730

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - MODIFICACION EN EL TRIBUNAL ELECTORAL- ELECCIONES PARA LA RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2.020 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán, en relación a la convocatoria a elecciones de renovación parcial del Consejo Directivo y total del Tribunal de Etica y Disciplina a realizarse el día jueves 10 de diciembre de 2.020, y ante la renuncia presentada por la Dra Marisol Ruiz al Tribunal Electoral, se resolvió designar en su reemplazo a la Dra Natalia Zamora, quedando constituido el mismo de la siguiente manera Dres. Hugo Mariano Danesi, Natalia Zamora y Marcelo Henoc Fenik.- San Miguel de Tucumán, 17 noviembre de 2.020.- Fdo. Dr. Marcelo Juan Alberto Billone - Presidente.- Fdo. Dr. Pablo Hernán Cifre - Prosecretario.- E 18 y V 20/11/2020.- \$908.25. Aviso N° 233.730.

SOCIEDADES / CONSTRUCTORA ATHENAS S.R.L (MODIFICACIÓN)

POR 1 DÍA - CONSTRUCTORA ATHENAS S.R.L (Modificación) Expediente: 3835/205-C-2020. Se hace saber que por Expediente 3835/205-C-2020, de fecha 05/11/2020, se encuentra en trámite la modificación del contrato según instrumento de fecha 10/06/2020, mediante el cual el Sr. Zacher Francisco Guillermo, DNI 37.456.284, de nacionalidad Argentino, de profesión Empresario, estado civil Soltero, edad 27 años, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 763 2° piso, Departamento A de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT N° 20-37456284-4, y Cirnigliaro Francisco Javier, DNI 36.839.713, de nacionalidad Argentino, de profesión Licenciado en diseño grafico, estado civil Soltero, edad 27 años, con domicilio en Chacabuco N°546 13° piso, Departamento A de la Ciudad de San miguel de Tucumán, provincia Tucumán, CUIT N° 20-36839713-0, venden, ceden, y transfieren 660 cuotas sociales que pertenece a la sociedad Constructora Athenas SRL a favor de los Cesionarios en la siguientes proporción: el Sr. Nieva Miguel Ángel, DNI 33.815.750 de nacionalidad Argentino, de profesión Empresario, estado civil Soltero, edad 31 años, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 340, departamento 11 A de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT N° 23-33815750-9, 560 cuotas sociales, y a la Sra. Nieva María del Carmen, DNI 17.861.243, de nacionalidad Argentino, ama de casa, estado civil Soltera, edad 53 años, con domicilio en Bolivar N° 872 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT N° 27-17861243-9, 100 cuotas sociales, Como consecuencia se procede a: 1.- Modificar el Contrato Social: por designación de un nuevo socio, modificando las siguientes clausulas y condiciones: CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en 1000 cuotas de valor \$100 cada una, suscripto por los socios en la siguientes proporción: El Socio Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA con 900 cuotas sociales que representan el 90% del Capital Social y el Socio Sra. MARIA DEL CARMEN NIEVA con 100 cuotas sociales que representan el 10% de Capital Social. En este acto se integran el 25% del capital suscripto en partes proporcionales según lo detallado anteriormente. El Resto se integrara en un lapso de 2 años a petición de los socios. RESOLUCIÓN DIVERGENCIAS: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan A) Establecer la sede social y legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 340 llvo piso A de la Ciudad de San miguel de Tucumán. B) Designar como Socio Gerente al Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA DNI N° 33.815.750, quien acepta el cargo de conformidad. En caso de vacancia o imposibilidad de desempeño del cargo, el socio Gerente será reemplazado por MARIA DEL CARMEN NIEVA DNI N° 17.861.243. E y V 19/11/2020.- \$971,95. Aviso N° 233.763.

Aviso número 233756

SOCIEDADES / CONVERSION GRAFICA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3645-205-C-2020, 3665-205-C-2020, 3754-205-C-2020, 3981-205-C-2020 de fecha 23/10/2020, mediante los cuales se pone en conocimiento el ACTA DE REUNION DE SOCIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL a través del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°6 DEL 22/10/2020. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de Octubre del 2020 siendo las 11 horas, se reúne los señores socios de CONVERSION GRAFICA SRL, en su sede social de Pje Maurín N° 2571, San Miguel de Tucumán, Tucumán, En uso de la palabra el Sr. Socio Gerente Martín Augusto Gimenez Artero, expone que ha convocado a la reunión para analizar distintos temas relativos a la marcha de la empresa, específicamente la necesidad de modificar el Contrato Social vigente, en lo relativo a su cláusula cuarta la cual quedará redactada de la siguiente forma: CUARTA: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio RAMÓN HUMBERTO GIMENEZ el que revestirá el carácter de Socio-Gerente y tendrá la responsabilidad legal obligando a la Sociedad mediante su firma. E y V 19/11/2020 \$379,40 AVISO N° 233.756

SOCIEDADES / FIDELITY S.R.L.

POR 1 DIA - FIDELITY S.R.L. CUIT 30715620177. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL EXPTE 205F-2020-3366: Se hace saber que por Expediente N°205F-2020-3366, se encuentra en tramite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los socios de FIDELITY S.R.L. en la siguiente reunión de socios de fecha 10 de febrero de 2020 a saber:TERCERA:OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones y actividades: COMERCIALES: Mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta; importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, vehículos, motovehículos. CONSTRUCCIONES: Mediante la construcción de inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamento de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con viviendas. Participación, y/o constitución y/o administración de Fidecomisos de Construcción. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras, tales como construcción de edificios, casas, obras viales, de desagües, usinas, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería, y/o arquitectura en general. Realización de Obras Publicas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales, municipales o comunales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, quedando excluidas las tareas de asesoramiento que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, construcción de aparatos o artefactos o equipamiento relacionado con la óptica o actividades conexas o anexas. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Prestación de servicios vinculados a la hotelería y afines. Prestación de servicios vinculados a los bienes comercializados, o construidos, u otros conexas o anexas. FINANCIERIAS: Mediante trabajos de consultoría, asesoramiento y/o la realización de aportes o inversiones a capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o término, operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá participar en Fideicomisos de garantía, de administración y/o inversión, sobre bienes muebles, inmuebles y/o valores en general, asumiendo el carácter de fiduciario, fiduciante y/o beneficiario y podrá una vez cumplida la condición a la que se sujeta el pacto de fiducia, transferir la propiedad de los mismos a los beneficiarios por los fiduciantes. AGRICOLA GANADERA Y AGROINDUSTRIAL: Mediante la producción, adquisición, ventas, arrendamientos, administración o explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas, apícolas, y otras anexas, conexas, o vinculados. Recuperación de tierras áridas, para la compra y venta, importación, exportación y distribución de insumos, productos y equipos relacionados a la actividad agropecuaria, sus

accesorios y complementarios y de toda actividad anexa que resolvieran.

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION: Industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, materiales, herramientas, insumos y otros productos afines a la construcción o no. Metalúrgicos, metalmecánicos, industria textil, o de los materiales y productos terminados. **REPRESENTACIONES:** Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actuar como proveedora y/o contratista del Estado NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL. **EXPORTADOR e IMPORTADOR** de bienes y servicios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar sin restricción todos los actos y contratos que considere necesarios relacionados con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. La Sociedad podrá por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, realizar todos los actos, trámites y diligencias tendientes a lograr el objeto social propuesto. A los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no están prohibidos por las leyes o por el presente contrato, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de las actividades comerciales, civiles, administrativas y jurídicas para los que ha sido construida. **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. La locación y sublocación de inmuebles para destinarlos a espacios comerciales. Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas. San Miguel de Tucumán, 10 de Febrero 2020. E y V 19/11/2020.- \$1.863,05. Aviso N° 233.760.

SOCIEDADES / HIDROLAVADOS INDUSTRIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 3467/205-H-2020 de fecha 20 de Octubre de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Septiembre de 2020 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "HIDROLAVADOS INDUSTRIAL S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: el Sr. Urueña Victor Gastón, D.N.I. N°20.162.536, CUIT N°20-20162536-0, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 12 de Abril de 1968, de 52 años de edad, Comerciante, con domicilio en Avenida Landajo S/N, Casa N°34, La Florida, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casado. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Fijar la sede social en Calle Corrientes N° 96, La Florida, Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: 1°) COMERCIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia o asociadas a terceros a la compraventa por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de maquinarias necesarias para el hidrolavados; Carpintería Metálica; Maquinaria y Equipos de uso especial; Tanques, Depósitos y Recipientes de Metal; Herrajes en general; Herrajes de plásticos y/o polímeros en general; accesorios de bronce, hierro, zamac, plástico, aluminio, etc. Máquinas y Herramientas eléctricas; Máquinas y Herramientas Manuales; Maquinas para procesar vidrio, aluminio, madera, hierro; Cerramientos en general; perfiles de aluminio para carpintería; Materiales e insumos para la construcción y la instalación de vidrios y carpinterías; Burletes; Artículos de Decoración; Maderas en general; Tableros de aglomerados y MDF revestidos o no; Burletes; Barandas de acero inoxidable o metal; Aberturas de cualquier material; Selladores; Discos; Placas de Yeso, Placas de Cemento y todo otro material vinculado directa e implícitamente con la construcción y/o construcción en seco. Pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin.- 2°) SERVICIOS: Realizar por cuenta propia o ya sea mediante la contratación de terceros a tales fines, para la prestación de servicios de hidrolavados, esto es, la prestación de servicios de lavado de todo tipo de objetos muebles e inmuebles, maquinaria liviana o pesada, y semovientes, mediando la utilización de maquinaria específica que incrementa la presión del agua a niveles requeridos, en cualquier parte de la Provincia, el País o en el extranjero.- prestar servicios a personas físicas o jurídicas, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$ 100.000,00.- (Pesos Quinientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y se integra totalmente por el Sr. Urueña Victor Gastón.-

Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Urueña Victor Gastón, D.N.I. N°20.162.536y se designa como administrador suplente al Sr. Nuñez Suarez, Oscar Alberto, D.N.I.: 21.460.532. La representación de la firma social estará a cargo del Sr.Urueña Victor Gastón, D.N.I. N°20.162.536, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 18 de Noviembre de 2020. E y V 19/11/2020 \$1.391,25
AVISO N° 233.754

Aviso número 233750

SOCIEDADES / PARTIDO PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

POR 1 DIA - PARTIDO PROPUESTA REPUBLICANA (Pro)-DISTRITO TUCUMAN. CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS PARTIDIARIAS. De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Interventor en fecha 17.11.2020, el Partido Propuesta Republicana -Tucumán-, convoca a sus afiliados a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias, a celebrarse el día 14.03.2021. El cronograma electoral podrá consultarse en <http://pro.com.ar/acceso-a-la-informacion/tucuman>. Cronograma Electoral: 17/11/20 -Convocatoria elecciones. 20/12/20 -Cierre padrón. 8/02/21 - Exhibición padrón provisorio. 13/02/21 -Fin plazo impugnación padrón provisorio. 14/02/21 -Reserva de color. 15/02/21 -Exhibición padrón definitivo. 16/02/21 - Presentación de lista de candidatos. 21/02/21 -Vence plazo para impugnar candidatos. 23/02/21 -Oficialización de listas de candidatos. 24/02/21-Vence plazo para presentación de modelos de boletas. 25/02/21 -audiencia de control de boletas. 26/02/21 -Oficialización modelos de boletas. 28/02/21 -Presentación de votos testigos y mazo de boletas de sufragio. 02/03/21 -presentación listados de fiscales generales y de mesa. 14/03/21 -DIA DEL COMICIO. 15/03/21 -Escrutinio definitivo. 16/03/21 -Proclamación.- E y V 19/11/2020.- \$430,15 AVISO N° 233.750

Aviso número 233734

**SOCIEDADES / "PERSONA FISICA" (TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO)
S/ INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020**

POR 5 DIAS - "PERSONA FISICA" (transferencia de fondo de comercio) S/
INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020.- Se hace saber que por Expediente N°3535-
205-T-2020, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 4 de
Marzo 2020, mediante el cual la Srta. Torres María Florencia, DNI 32.413.566, 34
años edad, de profesión A.P.M, estado civil Soltera, de nacionalidad Argentina
con domicilio en Juan Brígido Terán 635 de la localidad de Yerba Buena;vende,
cede y transfiere por un valor de \$500.000 pesos, a favor del Sr. Tapia Marcelo
Javier, DNI 27.960.709, 40 años edad, de profesión A.P.M., estado civil Soltero,
de nacionalidad Argentina con domicilio en Pje. Pedro Medrano 444, el fondo de
comercio denominado "CARRIZO DENTAL", establecimiento ubicado en calle Mendoza
949 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN, 16de Noviembre de 2020. E 18 y V 25/11/2020.- \$1.613,50. Aviso N°
233.734.

SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de 25 de Mayo 372, (oficina de Gerencia General) San Miguel de Tucumán, el día 10 de Diciembre de 2020 a las 12.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2020. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Honorarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. miembros del Directorio, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. 9) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 10.00hs a 12.00hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 17 y V 24/11/2020. \$2.523,50. Aviso N° 233.713.

Aviso número 233768

SUCESIONES / AGUIRRE EMMA ALCIRA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CAMEN NEGRO - Juez a cargo , Secretaría Actuarial a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE EMMA ALCIRA - AGUIRRE OLGA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 12805/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "OLGA DEL VALLE AGUIRRE", DNI N°6.689.389 y "EMMA ALCIRA AGUIRRE", DNI N°8.935.540 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ... - FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 26 de agosto de 2020.- MCA E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.768

Aviso número 233748

SUCESIONES / ASTORGA RICARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9965/19

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RICARDO ASTORGA (D.N.I. N°3.512.588), fallecido en fecha 19/06/1991 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ASTORGA RICARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 9965/19.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 19/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.748.

Aviso número 233771

**SUCESIONES / BASILE CAYETANO - DANIELSEN AGELICA BEATRIZ DEL VALLE
S/ SUCESION**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CAYETANO BASILE (D.N.I. N°6.973.265) fallecido en fecha 13/07/2009 y ANGELICA BEATRIZ DEL VALLE DANIELSEN (D.N.I. N°1.615.860) fallecida en fecha 26/09/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BASILE CAYETANO - DANIELSEN AGELICA BEATRIZ DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 4686/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 19/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.771.

Aviso número 233764

SUCESIONES / CISTERNA CLARA ESTHER

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CLARA ESTHER CISTERNA (D.N.I. N°3.324.358), fallecida en fecha 27/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CISTERNA CLARA ESTHER s/ SUCESSION" - Expte. N° 6856/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.764

Aviso número 233759

SUCESIONES / FEDERICO ALFREDO MANUEL LANNES

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría Actuarial a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LANNES FEDERICO ALFREDO MANUEL s/ SUCESION - Expte. N° 3098/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"/// San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FEDERICO ALFREDO MANUEL LANNES", DNI N°7.180.564. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.759

Aviso número 233766

SUCESIONES / FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ, DNI. N° 7.013.841, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 2227/20 E 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.766

Aviso número 233772

SUCESIONES / HERRERA MANUEL ANGEL

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL ANGEL HERRERA (D.N.I. N°8065192 FALLECIDO EN FECHA 27/08/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HERRERA MANUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 11151/19.- San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.772

Aviso número 233757

SUCESIONES / ISABEL HERMINIA PRIETO STELL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PRIETO STELL ISABEL HERMINIA s/ SUCESION - Expte. N° 5821/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ISABEL HERMINIA PRIETO STELL", DNI N°5.727.760. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA - Secretaría, 12 de noviembre de 2020.- E y V 19/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.757.

Aviso número 233758

SUCESIONES / MARIA DEL PILAR MEDINA

POR 1 DÍA - Monteros, 12 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia:
considerando que el fallecimiento de MARIA DEL PILAR MEDINA, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIA DEL PILAR MEDINA, D.N.I N° 22.611.299. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del
peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.758

Aviso número 233762

SUCESIONES / NIETO MARIA ELENA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ELENA NIETO (D.N.I. N°7.899.785) fallecida en fecha 27/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NIETO MARIA ELENA s/ SUCESION" - Expte. N° 5888/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.762

Aviso número 233770

SUCESIONES / SAD TEJEDA RAUL MARTIN S/ SUCESION

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAUL MARTIN SAD TEJEDA (D.N.I. N°11.762.174) fallecido en fecha 23/08/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SAD TEJEDA RAUL MARTIN s/ SUCESION" - Expte. N° 6671/20.- San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 19/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.770.

Aviso número 233755

SUCESIONES / SAFIR ALICIA DEL VALLE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6722/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALICIA DEL VALLE SAFIR (D.N.I. N°11.084.115) FALLECIDA EN FECHA 30/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SAFIR ALICIA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 6722/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 19/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.755.

Aviso número 233767

SUCESIONES / SALVATIERRA JOSE LUIS

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS SALVATIERRA (D.N.I. N°8.091.992) FALLECIDO EN FECHA 17/07/2019 Y MAXIMA ESTEFANIA ARROYO (D.N.I. N°4.614.723) FALLECIDA EN FECHA 16/12/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SALVATIERRA JOSE LUIS Y OTRA s/ SUCESION" - Expte. N° 3378/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/11/2020 \$150 AVISO N° 233.767

Numero de boletin: 29863

Fecha: 19/11/2020